



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO  
INTERNO Y TEXTO TIPO DE CONTRATO DE  
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "COMPASS  
AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN".**

SANTIAGO, 112 DIC 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 1 6

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"COMPASS GROUP S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**
- 2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1989.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión denominado **"COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN"**, administrado por COMPASS GROUP S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, relacionadas con materias tales como plazo de duración del fondo, política de inversión, política de liquidez, política de endeudamiento, gastos del fondo, diario en que deben efectuarse las publicaciones del mismo, disminuciones de capital y derecho a retiro de los aportantes, y en consecuencia, se modifican los artículos 5, 7, 8, 9, 10 Bis, 11 Bis, 12, 13, 14, 15, 18, 24, 39, además se agrega un artículo 16 Bis. Tales modificaciones fueron acordadas en sesión de Directorio celebrada con fecha 29 de junio de 2007, y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su Oficio N° 13.525 de 26 de octubre de 2007.

2. Apruébanse las modificaciones del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas que ajustan su texto a las modificaciones aprobadas al reglamento interno.

3. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
GUILLERMO LARRAIN RÍOS  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Santiago, 12 de Julio de 2007



2007070044648

12/07/2007 - 15:01

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

*CR*  
*U13*  
*76*

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al  
Reglamento Interno y texto tipo del Contrato  
de Suscripción de Cuotas de Compass  
América Latina Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 29 de Junio de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión, en la cual se acordó, entre otras materias, modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo que dice relación con: i) el plazo de duración del Fondo; ii) la política de inversión de los recursos del Fondo; iii) la política de liquidez del Fondo; iv) la política de endeudamiento del Fondo; v) los gastos del Fondo; vi) el diario en que deben efectuarse las publicaciones del Fondos; y vii) a las disminución de capital y derecho a retiro de los aportantes.

En consideración a lo anterior, solicitamos a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Compass América Latina Fondo de Inversión, acordadas en la referida Asamblea, como asimismo, solicitamos se sirva aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene los artículos del Reglamento Interno del Fondo y las cláusulas al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del referido Fondo, en la que se destacan mediante el formato "negritas" los cambios introducidos en ellos.

*SA6-20075000*  
*18 JUL 2007*  
*4340*  
*12 JUL 2007*

*du* *du*

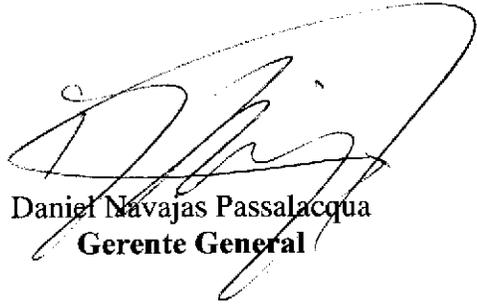


Asimismo, se acompañan a la presente, las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas del Fondo que se encuentra vigente, con los cambios que producto de la Asamblea se efectuaron en el Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de cuotas del Fondo, en la que se destacan los cambios mediante el formato “negritas”.

Sin otro particular, les saludan atentamente,



Luis Felipe Ugarte Acevedo  
**Director**



Daniel Navajas Passalacqua  
**Gerente General**

**Compass Group Chile S.A.**  
**Administradora General de Fondos**

Santiago, 15 de Noviembre de 2007

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**



2007110073563

15/11/2007 - 13:32

Operador: LADIAZ

Fiscalía de Valores

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio N°  
13525 de fecha 26 de Octubre de 2007,  
referido a Compass América Latina Fondo  
de Inversión

---

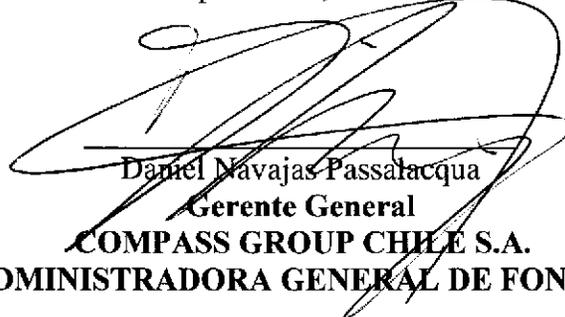
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio N°13525 emitido por esa Superintendencia con fecha 26 de Octubre de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión, celebrada el 29 de Junio de 2007.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una nueva minuta, en la que se contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass América Latina Fondo de Inversión que se modifican de conformidad con lo observado por ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato “negritas”, junto con los demás artículos incluidos en la minuta presentada el pasado 12 de Julio. Asimismo, se acompaña una copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad que da cumplimiento al punto I del oficio de la referencia.

Finalmente, se acompañan las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, cuyos cambios en virtud de la respuesta del oficio de la referencia se encuentran destacados mediante el formato “negritas” y la correspondiente declaración de responsabilidad.

Sin otro particular, les saludan atentamente,



Daniel Navajas Passalacqua  
Gerente General  
**COMPASS GROUP CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

Handwritten notes: RBV, 2686, 15-11

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN, CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007 Y POR LA RESPUESTA AL OFICIO N°13525 DE 26 DE OCTUBRE DE 2007.**

**“ARTÍCULO 5°** Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo ("Cuotas"), en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las cuotas deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las Cuotas serán valores de oferta pública. Asimismo, las Cuotas serán inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia y registradas en la Bolsa de Comercio de Santiago y/o en otras bolsas de valores del país o del extranjero.

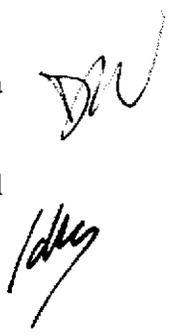
Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas se pagarán y expresarán en pesos moneda nacional hasta que no se realice el cambio de la contabilidad del Fondo en los términos del artículo 16° BIS del presente Reglamento.”

**“ARTÍCULO 7°** El Fondo tendrá una duración de 1 año a contar del 4 de Julio del año 2006, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. En la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 29 de Junio de 2007, se acordó prorrogar el plazo de duración del Fondo por 1 año contado desde el 4 de Julio de 2007.”

**“ARTÍCULO 8°** El Fondo tendrá como objetivo de inversión mantener una cartera de inversiones líquidas en instrumentos de renta variable y renta fija de mercados emergentes, principalmente de América Latina, teniendo como propósito la maximización de una rentabilidad absoluta en sus inversiones.

De esta forma, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- 1) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 2) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 3) Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- 4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- 5) Cuotas de fondos mutuos de inversión en renta fija y fondos de inversión constituidos en el extranjero;



- 6) ADRs u otros títulos representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas, emitidos por bancos depositarios extranjeros;
- 7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 8) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- 9) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras;
- 10) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia;
- 11) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia;
- 12) Cuotas de Fondos Mutuos de inversión en instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días; y
- 13) Títulos que representen productos que sean objeto de negociación en bolsas de productos, tanto nacionales como extranjeras.

Además, **sobre los valores de oferta pública indicados precedentemente**, el Fondo podrá **obtener en préstamo** valores y celebrar contratos de ventas cortas sobre éstos; y otorgar préstamos de acciones, **tanto en el mercado nacional como en los mercados extranjeros**, siempre que cumplan con los requisitos que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas **cortas y préstamo de acciones**, el Fondo **no podrá mantener más del 49% de su patrimonio y total de sus activos en posiciones cortas**. En todo caso, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio y total de sus activos será de un 20% por emisor y de un 25% por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo que el Fondo podrá utilizar para **garantizar la devolución de los valores que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas**, será de un 49% de su patrimonio y total de sus activos. Adicionalmente, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un 49%. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

**En el caso que las operaciones antes referidas se efectúen en mercados extranjeros, las garantías que deban enterar los vendedores cortos serán administradas por los bancos custodios con los cuales la Administradora mantenga contrato.**

Para la adquisición o enajenación de activos no financieros en los cuales se encuentra autorizado a invertir, el Fondo podrá celebrar contratos de promesa de compra o venta y contratos que le otorguen el derecho de adquirir o enajenar activos. Asimismo, sobre los valores de oferta pública indicados en la numeración anterior, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en este párrafo, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.

DL  
MS

Por último, el Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forward y swap, tanto en Chile como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros y forward podrán celebrarse respecto de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija, debiendo constar por escrito. Estos contratos se celebrarán con el objeto de aprovechar oportunidades de mercado, maximizar la rentabilidad del Fondo, obtener una adecuada cobertura financiera y proporcionar flexibilidad en el manejo de los recursos del Fondo. Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward y swap deberán celebrarse con entidades de reconocido prestigio y solvencia en el ámbito financiero, tanto en Chile como en el extranjero.”

**“ARTÍCULO 9º** El Fondo procurará lograr su objetivo de inversión preferentemente a través de inversiones en América Latina y, en menor grado, a través de inversiones en otros continentes.

En todo caso, el Fondo no podrá invertir menos de un 70% del activo, que no se encuentre en caja, bancos, depósitos a plazo y deudores varios, en títulos emitidos por emisores cuya actividad principal se realice en países de América Latina. Se entiende por ello a todos los países incluidos en el Continente Americano exceptuando a Canadá y a los Estados Unidos de América, y que cumplan con los requisitos de riesgo e información que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante norma de carácter general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º inciso final de la Ley 18.815.”

**“ARTÍCULO 10º BIS** Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión:

A. Límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (2) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: Hasta un 50% del activo del Fondo;
- (3) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 25% del activo del Fondo;
- (4) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (5) Conjunto de instrumentos o valores emitidos por una misma sociedad anónima abierta: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor.

B. Límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:



- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 20% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 49% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y sawp, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 49% del activo total del Fondo;
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 49% del patrimonio del Fondo;
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y 25% del activo del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 49% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y 25% del activo del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (8) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y sawp, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 49% del activo total del Fondo;
- (9) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el



lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del **49%** del patrimonio del Fondo;

- (10) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de **20%** del activo total del Fondo por emisor y **25%** del activo total del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y
- (11) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de **20%** del activo total del Fondo por emisor y **25%** del activo total del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas.

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en este artículo como en el artículo anterior, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de **6 meses**. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los **3 meses** siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta **6 meses**, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los **30 días** siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviera sobre los excesos, se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1.- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N° 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.”

**“ARTÍCULO 11° BIS** Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

DL  
/dk

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse como efecto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los "Fondos Relacionados", ésta mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual". El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará a una persona, en adelante el "Contralor", con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y de los Fondos Relacionados. De esta forma, el Contralor deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual."

**"ARTÍCULO 12°** Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados serán mantenidos en custodia en una empresa de depósito de valores regulada por la ley N°18.876. En relación a los títulos no susceptibles de ser custodiados por parte de las referidas empresas de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia mediante norma de carácter general, se estará a la reglamentación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate."

**"ARTÍCULO 13°** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en que tenga participación, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Además de lo anterior, se entenderán como **activos** afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swap; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.

**Por su parte, la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap, entre el valor diario del derecho y la obligación, corresponderá a un pasivo exigible del Fondo.**

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, no podrán exceder del **49%** del **total de los activos** del Fondo.

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del Fondo, así como sus pasivos, excedieran el límite máximo antes indicado, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia y a los aportantes al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días contados desde el momento de producido."



**“ARTÍCULO 14°** El Fondo tendrá como objetivo la formación de un portafolio de instrumentos financieros internacionales de alta liquidez. Dentro de este portafolio, como política, a lo menos un 5% de los activos del Fondo serán activos líquidos, entendiéndose que tiene tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja, bancos y depósitos, aquellos instrumentos de renta fija que les quede menos de un año para su vencimiento, cuotas de fondos mutuos **nacionales o extranjeros que sea susceptibles de ser rescatadas diariamente, sin restricción alguna y acciones nacionales que posean transacción bursátil y extranjeras que se transen en una bolsas de valores de sus respectivos países.**

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento, a lo menos, una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a los acreedores varios, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora de corto plazo y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”

**“ARTÍCULO 15°** Ocasionalmente, y con el objeto de complementar la liquidez del Fondo en casos de oportunidades de inversión a que se refiere el Artículo 14° del presente Reglamento Interno, la Administradora sólo podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 49% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

Los gravámenes y prohibiciones indicados en el artículo 13° precedente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente artículo, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

**“ARTÍCULO 16° BIS** La contabilidad del Fondo se llevará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se efectuará, junto con la valorización de sus inversiones, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a normas e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión determinadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El cambio de la contabilidad del Fondo de pesos a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará el primer día del año siguiente de aquel en que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe dicho cambio, debiendo el Fondo convertir los saldos de sus registros contables a moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1741 de la Superintendencia o la que la sustituya o reemplace.”

**“ARTÍCULO 18°** Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo VIII. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- 1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorario u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, swap y forward que se celebren con los recursos del Fondo.
- 2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos tasadores, abogados, arquitectos, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.



- 3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- 4) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 5) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- 6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- 7) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- 8) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- 9) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- 10) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.500 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del inciso segundo de la Ley 18.815.

**“ARTICULO 24°** Toda publicación que, por disposición de La Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse, se hará en el diario electrónico "El Mostrador"

**“ARTÍCULO 39°:** En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 7° del presente Reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley N°18.046 y su Reglamento, D.S. N°587, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

- 1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a

180 días. En este último caso, el valor de la cuota devengará un interés corriente para operaciones no reajustables a partir del día 60 contado desde la celebración de la Asamblea.

- 2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha.”

*DAC*  
*10/11/13*

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN, CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007 Y POR LA RESPUESTA AL OFICIO N°13525 DE 26 DE OCTUBRE DE 2007.**

**“SEGUNDO:** La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el fondo de inversión denominado “Compass América Latina Fondo de Inversión”, en adelante el “Fondo”, anteriormente denominado “Compass América Latina Fondo de Inversión Internacional”, cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia por Resolución Exenta N°088, de fecha 11 de Abril de 1997 y modificado por Resoluciones Exentas N°332 de fecha 24 de Octubre de 1997, N°356 de fecha 23 de Noviembre de 1998, N°427 de fecha 21 de Diciembre de 2001, N°385 de fecha 4 de Septiembre de 2002, N°300 de fecha 29 de Septiembre de 2003, N°122 de fecha 22 de Marzo de 2004, N°362 de fecha 6 de Agosto de 2004, N°490 de fecha 17 de Agosto de 2005 y N°452 de 28 de Septiembre de 2006.”

**“TERCERO:** El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación (“Cuotas”), en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo. Las cuotas deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin perjuicio de lo anterior, la cuotas se pagarán y expresarán en pesos moneda nacional hasta que no se realice el cambio de la contabilidad del Fondo en los términos del artículo 16° BIS del Reglamento Interno del Fondo.”

**“QUINTO:** El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de US\$.....-, que el Aportante paga en este acto, en dinero efectivo [vale vista bancario o cheque].”

**SÉPTIMO:** El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 13° del Reglamento Interno del Fondo.

B. La Administradora recibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual y una comisión variable trimestral según se indica a continuación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, I.V.A., correspondiente en conformidad a la Ley:

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo, se



actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

La actualización de las comisiones a que se refiere el presente Artículo, será informada a los aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

## 1. COMISIÓN FIJA

La comisión fija mensual será equivalente a un doceavo del 1,19% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes, y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se provisionará diariamente, debiendo, el último día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate y, en consecuencia, determinado el monto de la comisión por administración de dicho mes, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.

## 2. COMISIÓN VARIABLE

Adicionalmente a la Comisión Fija establecida en el número 1. anterior, la Administradora cobrará una Comisión Variable en función de la variación del “Valor Cuota Trimestral del Fondo” (según se define a continuación), la que se calculará, devengará y pagará en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por:

- i) Valor Cuota Trimestral del Fondo: aquel valor que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, por el número total de cuotas suscritas y pagadas en que se divida el Fondo, al último día hábil bancario de los meses de Septiembre, Diciembre, Marzo y Junio.
- ii) High Watermark: el máximo histórico del Valor Cuota Trimestral del Fondo a partir del último día hábil bancario del mes de Junio de 2003.
- iii) Tasa LIBOR a tres meses: corresponderá a la tasa base 360 días, expresada en formato decimal, informada por la página publicada por la empresa Bloomberg L.P. (código “US0003M”) el último día hábil bancario de cada trimestre. En el caso que dicha tasa dejare de ser publicada o que dicha página no fuere accesible, se reemplazará por la tasa informada por el Banco Central de Chile como tasa LIBOR USD 3 MESES, Código 11, sigla LDU03.
- iv) Factor de Reajuste: El factor que ajusta el High Watermark para efectos de cálculo de la comisión variable. Su método de cálculo será el siguiente: (i) se determinará para cada trimestre que haya transcurrido entre el High Watermark y el trimestre en que se realiza el cálculo de la Comisión Variable inclusive, la “tasa LIBOR a tres meses”; (ii) se sumará 6% (0.06) a cada una de tales “tasa LIBOR a tres meses”; (iii) el valor resultante de cada una de esas sumas se dividirá por cuatro; (iv) se sumará 1 (uno) a cada uno de los valores resultantes; y (v) se multiplicarán todos éstos.

Para la determinación del monto de la Comisión Variable deberá calcularse la diferencia existente entre el "Valor Cuota Trimestral del Fondo" y el "High Watermark", reajustado éste último conforme al "Factor de Reajuste" correspondiente. En la eventualidad que la diferencia entre el "Valor Cuota Trimestral del Fondo" y el High Watermark así reajustado fuere positiva, la Comisión Variable por cuota será equivalente al 17,85% de esta diferencia positiva.

En la eventualidad que la diferencia entre el "Valor Cuota Trimestral del Fondo" y el "High Watermark" así reajustado fuere negativa, no procederá el pago de la Comisión Variable en dicho trimestre.

La Comisión Variable se devengará y deducirá trimestralmente del Fondo, el último día hábil del trimestre correspondiente, y se pagará a la Administradora por períodos vencidos, dentro de los primeros diez días hábiles del trimestre siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la respectiva Comisión Variable.

Para efectos del cálculo de la Comisión Variable, se entenderá que el primer "High Watermark" vigente es el Valor Cuota Trimestral del Fondo del último día hábil bancario del mes de Junio de 2003. Este High Watermark será reemplazado por el Valor Cuota Trimestral del Fondo que lo supere posteriormente, y así sucesivamente, cada vez que se determine un Valor Cuota Trimestral del Fondo superior al que se encuentre vigente.

En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes con cargo a los beneficios netos percibidos del Fondo, el "High Watermark" vigente para los efectos del cálculo de la Comisión Variable deberá rebajarse en un monto igual al valor presente (VP) del monto del dividendo a distribuir, dividido por el número de cuotas vigentes. Esta deducción se hará en la misma fecha en que se adopte el acuerdo de distribución de dividendos. Para efectos de cálculo del VP, la tasa de descuento a utilizar será la tasa de retorno del fondo entre el día que se originó el "High Watermark" y el día de pago de ese dividendo.

Para los efectos de cálculo de esta Comisión Variable, todos los valores utilizados se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América, determinándose su equivalencia en pesos moneda nacional de acuerdo al valor del tipo de cambio "dólar observado" informado por el Banco Central de Chile, de conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que se encuentre vigente al día de cálculo.

C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorario u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, swap y forward que se celebren con los recursos del Fondo.

2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos tasadores, abogados, arquitectos, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos



necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.

3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

4) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.

5) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.

7) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.

8) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

9) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

10) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.500 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del inciso segundo de la Ley 18.815.

D. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. anterior, será de un 1,0% del valor del Fondo para los indicados en el N°1) de dicha letra, y de un 0,5% del valor del Fondo para los indicados en los N°s 2) al 10) de la misma enumeración.

E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:


1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

3) Gastos del Comité de Vigilancia.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 35% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is larger and more stylized, while the bottom one is smaller and more compact.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, a las 9:30 horas del día 29 de Junio de 2007, en las oficinas ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN**, bajo la presidencia de don Felipe Ugarte Acevedo, Director de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos y con la asistencia de don Daniel Navajas Passalacqua, Gerente General de la misma sociedad.

**ASISTENCIA**

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

| APORTANTES  | REPRESENTANTE     | Nº CUOTAS |
|---|-------------------|-----------|
| A.F.P. Planvital S.A., para el Fondo de Pensión tipo B            | Sergio Cádiz M.   | 3.662     |
| A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensión tipo C             | Sergio Cádiz M.   | 38.549    |
| A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensión tipo D             | Sergio Cádiz M.   | 3.387     |
| A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A             | Irene Cerón A.    | 5.249     |
| A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B             | Irene Cerón A.    | 80.760    |
| A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C             | Irene Cerón A.    | 263.077   |
| A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D             | Irene Cerón A.    | 83.659    |
| Compañía de Seguros de Vida<br>Consorcio Nacional de Seguros S.A. | Daniel Navajas P. | 215.717   |

|   |                    |                  |
|---|--------------------|------------------|
| CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.                  | Daniel Navajas P.  | 215.717          |
| Consortio Corredores de Bolsa S.A.                        | Daniel Navajas P.  | 76.795           |
| Compass Consortio Asset Management S.A.                   | Felipe Monardez V. | 19.679           |
| Inversiones y Rentas Santa Iris Limitada                  | Daniel Navajas P.  | 16.764           |
| Las Bardenas Chile S.A.                                   | Felipe Monardez V. | 12.735           |
| Green S.A.  | Daniel Navajas P.  | 9.030            |
| Asesorías Hildebrando Limitada                            | Felipe Monardez V. | 5.250            |
| Asesorías Vista Alta Limitada                             | Daniel Navajas P.  | 5.250            |
| Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos | Felipe Monardez V. | 15.462           |
| Inmobiliaria e inversiones Pedernales                     | Felipe Monardez V. | 7.844            |
| <b>Total:</b>   |                    | <b>1.078.586</b> |

**1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

Señaló el señor Ugarte que encontrándose presentes y representadas **1.078.586** cuotas del Fondo, que representan el **100%** de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Mayo 2007.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario La Segunda, los días 14, 15 y 18

de Junio de 2007. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, avisos y comunicación mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros y que se encontraba presente el señor Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la Notaría N° 29 de Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 18.815.

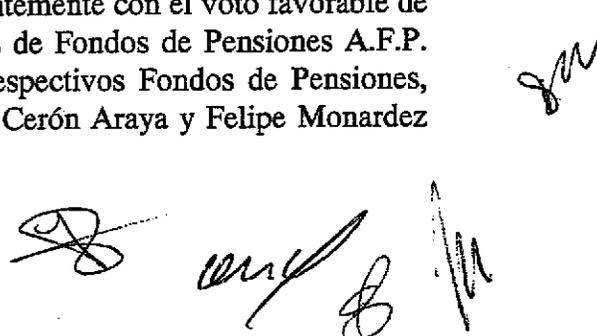
**2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso a los señores aportantes designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Sociedad Administradora, don Felipe Ugarte Acevedo, y como Secretario, al Gerente General de dicha sociedad, don Daniel Navajas Passalacqua. La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

**3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, era preciso designar previamente a tres aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la presente Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a don Sergio Cádiz Morales, doña Irene Cerón Araya y Felipe Monardez



Vargas, en representación de A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y Asesorías Hildebrando Limitada, con el objeto referido.

4. **TABLA**

El señor Presidente informó a los señores aportantes que de acuerdo con su convocatoria, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

1. La prórroga del plazo de duración del Fondo.
2. La disminución del capital que se requiera a fin de restituir a los Aportantes disidentes que ejercieren su derecho a retiro, el valor de sus cuotas, en caso de aprobarse la prórroga del plazo de duración del Fondo.
3. Para el caso que la Asamblea no apruebe la prórroga del plazo de duración del Fondo, pronunciarse acerca de la designación de liquidador del Fondo, la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración.
4. En caso de acordarse la mencionada prórroga, pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) su plazo de duración; (ii) la política de inversión de los recursos del Fondo; (iii) la política de liquidez; y (iv) el diario en que se efectuarán las publicaciones.
5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. **ACUERDOS**

5.1. **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

El Gerente General hizo presente a los señores Aportantes que, conforme al artículo 7º del Reglamento Interno, el Fondo tiene una duración de un año a contar del 4 de Julio del año 2006, pudiendo el plazo de duración ser prorrogado sucesivamente por períodos de un año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

En consideración a lo anterior, se propuso a los señores Aportantes prorrogar la vigencia del plazo de duración del Fondo por el plazo de 1 año a contar del día 4 de Julio del año 2007, pudiendo éste ser prorrogado sucesivamente por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

A continuación, se procedió a la votación por parte de los señores Aportantes, los que aprobaron por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la prórroga de la vigencia del Fondo por el plazo de un año a contar del 4 de Julio de 2007.

Se hizo presente por parte del señor Gerente General que, considerando el acuerdo recién adoptado, no era necesario pronunciarse acerca de la disminución de capital del Fondo ni de la designación de liquidador según lo indicado en la citación respectiva.

## **5.2. CAMBIO DE CONTABILIDAD EN EL FONDO**

El Gerente General hizo presente a los señores aportantes que en consideración que se encontraban presentes el 100% de las cuotas emitidas con derecho a voto, el Gerente General señaló que era posible tratar materias distintas a las indicadas en la citación enviada a los señores Aportantes, por lo que se propuso modificar la moneda en la que se lleva la contabilidad del Fondo de tal manera que ésta sea llevada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no en pesos.

El cambio de la contabilidad del Fondo de pesos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará el primer día del año siguiente de aquel en que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe dicho cambio, debiendo el Fondo convertir los saldos de sus registros contables a moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1741 de la Superintendencia o la que la sustituya o reemplace. Para tales efectos, se dejó constancia que de acuerdo al número 5. de la citada Circular, se utilizará para la conversión el valor del tipo cambio calculado en función de las operaciones cambiarias realizadas durante el día de la conversión, proporcionado ese día por el Banco Central de Chile y publicado por dicha entidad el día hábil siguiente en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, se hizo presente que las cuotas del Fondo se expresarían en pesos moneda nacional hasta que no se realice el cambio de la contabilidad del Fondo en los términos antes indicados.

Se informó a los señores Aportantes que, de acordarse el cambio indicado y en virtud de lo dispuesto en la citada Circular N° 1741, no se aplicará ningún tipo de ajuste por concepto de corrección monetaria.

Finalmente, se informó que el cambio de la moneda en que se lleva la contabilidad del Fondo se ajustará a lo que al respecto disponga la Superintendencia de Valores y Seguros, ya sea en el proceso de aprobación de los cambios que se introduzcan en el Reglamento Interno del Fondo para tales efectos, a través de nueva normativa que regule el tema o de cualquier otra forma.

Se solicitó la aprobación a los señores Aportantes del cambio de la moneda en que se lleva la contabilidad del Fondo en los términos expuestos.

A continuación, se procedió a la votación por parte de los señores Aportantes, los que aprobaron por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, modificar la moneda en que se lleva la contabilidad del Fondo de tal manera que ésta sea llevada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en los términos expresados precedentemente.

**5.3. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE DEL FONDO:**

El Gerente General señaló que como era de conocimiento de los señores Aportantes, el Fondo tenía una emisión de cuotas vigente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°177 con fecha 19 de Octubre de 2006, por un monto correspondiente al valor equivalente en pesos moneda nacional de 8.000.000 de cuotas, cuyo valor es el resultado de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley N° 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha. Al respecto señaló que a la fecha no se habían colocado cuotas de dicha emisión.

En vista del acuerdo adoptado en el punto 5.2. anterior en orden a modificar la moneda que se lleva la contabilidad del Fondo, el Gerente General hizo presente que era necesario modificar la emisión indicada en el párrafo precedente a fin de que ésta quede expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De esta forma, el monto de la emisión vigente del Fondo debiera corresponder al valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de 8.000.000 de cuotas, cuyo valor será el resultado de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley N° 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.



El cambio indicado precedentemente entraría en vigencia una vez que haya entrado en vigencia el cambio de la contabilidad del Fondo.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los señores Aportantes acordaron, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, modificar la emisión de cuotas vigente del Fondo en los términos expresados por el Gerente General.

Asimismo, la Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar al Director de la Administradora, don Felipe Ugarte Acevedo, y a su Gerente General, don Daniel Navajas Passalacqua, para que, actuando conjuntamente, efectúen las presentaciones correspondientes ante la Superintendencia de Valores y Seguros, adjuntando al efecto los documentos que corresponda modificar para reflejar los cambios acordados a la referida emisión de cuotas, quedando facultados asimismo para incorporar las demás modificaciones que producto de las observaciones que pueda hacer la Superintendencia de Valores y Seguros sea necesario efectuar a los documentos que ésta indique.

#### **5.4. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

El Gerente General señaló que con el fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea en relación a la prórroga del plazo de duración del Fondo y el cambio de la moneda en que se lleva la contabilidad del Fondo, se hacía necesario adecuar el texto de los artículos 5° y 7° del Reglamento Interno del Fondo, así como incorporar un nuevo artículo 16° BIS.

Junto con lo anterior, de conformidad con las materias enunciadas en la tabla antes mencionada, se propone también a los Aportantes proceder con la modificación de los artículos del Reglamento Interno del Fondo números 8°, 9°, 10° Bis, 11° Bis, 12° y 13° relativos a la política de inversión de los recursos del Fondo; número 14° relativo a la política de liquidez, número 18° relativo a los gastos para ajustarla a la nueva política de derivados del Fondo; y número 24° relativo el diario en que se efectuarán las publicaciones.

Adicionalmente, en consideración a que se encontraba presente el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo con derecho a voto, se propuso también



modificar el artículo 15° relativo a la política de endeudamiento y el artículo 39° relativo al derecho a retiro.

En virtud de lo anterior, se propuso a los señores Aportantes reemplazar los artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 10° Bis, 11° Bis, 12°, 13°, 14°, 15°, 18°, 24° y 39° así como la inclusión del nuevo artículo 16 Bis al Reglamento Interno del Fondo por los siguientes:

**“ARTÍCULO 5°** Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo ("Cuotas"), en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. **Las cuotas deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Las Cuotas serán valores de oferta pública. Asimismo, las Cuotas serán inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia y registradas en la Bolsa de Comercio de Santiago y/o en otras bolsas de valores del país o del extranjero.

**Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas se pagarán y expresarán en pesos moneda nacional hasta que no se realice el cambio de la contabilidad del Fondo en los términos del artículo 16° BIS del presente Reglamento.**

**“ARTÍCULO 7°** El Fondo tendrá una duración de 1 año a contar del 4 de Julio del año 2006, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. **En la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 29 de Junio de 2007, se acordó prorrogar el plazo de duración del Fondo por 1 año contado desde el 4 de Julio de 2007.”**

**“ARTÍCULO 8°** El Fondo tendrá como objetivo de inversión mantener una cartera de inversiones líquidas en instrumentos de renta variable y renta fija de mercados emergentes, principalmente de América Latina, teniendo como propósito la maximización de una rentabilidad absoluta en sus inversiones.

De esta forma, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- 1) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;

- 2) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 3) Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- 4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;
- 5) Cuotas de fondos mutuos de inversión en renta fija y fondos de inversión constituidos en el extranjero;
- 6) ADRs u otros títulos representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas, emitidos por bancos depositarios extranjeros;
- 7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 8) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- 9) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras;
- 10) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia;
- 11) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia;
- 12) Cuotas de Fondos Mutuos de inversión en instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días; y
- 13) Títulos que representen productos que sean objeto de negociación en bolsas de productos, tanto nacionales como extranjeras.

Además, el Fondo podrá arrendar valores y celebrar contratos de ventas cortas sobre éstos; y otorgar préstamos de acciones, siempre que cumplan con los requisitos que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio, será de un 20% por emisor y de un 25% por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50%. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

Para la adquisición o enajenación de activos no financieros en los cuales se encuentra autorizado a invertir, el Fondo podrá celebrar contratos de promesa de compra o venta y contratos que le otorguen el derecho de adquirir o enajenar activos. Asimismo, sobre los valores de oferta pública indicados en la numeración anterior, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en este párrafo, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.

Por último, el Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forward y swap, tanto en Chile como en el extranjero. **Los contratos de opciones, futuros y forward podrán celebrarse respecto de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija, debiendo constar por escrito.** Estos contratos se celebrarán con el objeto de aprovechar oportunidades de mercado, maximizar la rentabilidad del Fondo, obtener una adecuada cobertura financiera y proporcionar flexibilidad en el manejo de los recursos del Fondo. Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward y swap deberán celebrarse con entidades de reconocido prestigio y solvencia en el ámbito financiero, tanto en Chile como en el extranjero.”

**“ARTÍCULO 9°** El Fondo procurará lograr su objetivo de inversión preferentemente a través de inversiones en América Latina y, en menor grado, a través de inversiones en otros continentes.

En todo caso, el Fondo no podrá invertir menos de un 70% del activo, que no se encuentre en caja, bancos, **depósitos a plazo y deudores varios**, en títulos emitidos por emisores cuya actividad principal se realice en países de América Latina. Se entiende por ello a todos los países incluidos en el Continente Americano exceptuando a Canadá y a los Estados Unidos de América, y que cumplan con los requisitos de riesgo e información que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante norma de carácter general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso final de la Ley 18.815.”

**“ARTÍCULO 10° BIS** Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión:

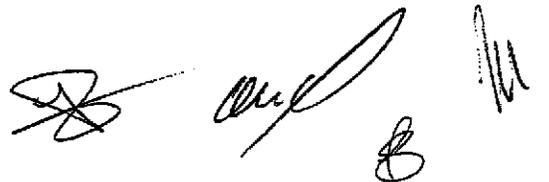
A. Límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (2) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: Hasta un 50% del activo del Fondo;
- (3) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 25% del activo del Fondo;
- (4) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por personas deudoras del Fondo y sus personas relacionadas: Hasta un 10% del activo del Fondo;
- (5) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos por una misma sociedad anónima abierta: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor.

B. Límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 20% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;

- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo;
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 50% del patrimonio del Fondo;
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y 25% del activo del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 50% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y 25% del activo del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (8) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y **swap**, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 50% del activo total del Fondo;



- (9) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 50% del patrimonio del Fondo;
- (10) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 20% del activo total del Fondo por emisor y 25% del activo total del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y
- (11) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 20% del activo total del Fondo por emisor y 25% del activo total del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas.

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en este artículo como en el artículo anterior, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 3 años. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos. Si la Asamblea no se celebrare en los términos señalados o en ella no se resolviere sobre los excesos, se procederá sin más trámite a valorizar las inversiones que presenten excesos en \$1.- hasta que se solucione la situación.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

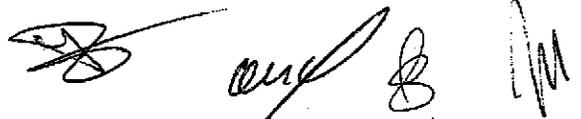
Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N° 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.”

**“ARTÍCULO 11° BIS** Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse como efecto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los “Fondos Relacionados”, ésta mantendrá un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, en adelante el “Manual”. El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará a **una persona**, en adelante el “Contralor”, con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y de los Fondos Relacionados. De esta forma, el Contralor deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.”

**“ARTÍCULO 12°** Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados serán mantenidos en custodia en una empresa de depósito de valores regulada por la ley N°18.876. En relación a los títulos no susceptibles de ser custodiados por parte de las referidas empresas de acuerdo a lo establecido por



la Superintendencia mediante norma de carácter general, se estará a la reglamentación que para estos efectos dicte dicha Superintendencia. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate.”

**“ARTÍCULO 13°** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en que tenga participación, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Además de lo anterior, se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swap; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; y (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap, entre el valor diario del derecho y la obligación.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, no podrán exceder del 50% del activo total del Fondo.

Asimismo, los gravámenes y prohibiciones indicados en este artículo, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento indicada en el artículo 15° siguiente, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del Fondo, así como sus pasivos, excedieran el límite máximo antes indicado, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia y a los aportantes al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días contados desde el momento de producido.”

**“ARTÍCULO 14°** El Fondo tendrá como objetivo la formación de un portafolio de instrumentos financieros internacionales de alta liquidez. Dentro de este portafolio, como política, a lo menos un 5% de los activos del Fondo serán activos líquidos, entendiéndose que tiene tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja, bancos y depósitos, aquellos instrumentos de renta fija que les quede menos de un año para su vencimiento, cuotas de fondos mutuos y acciones, tanto nacionales como extranjeras.

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento, a lo menos, una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a los acreedores varios,

**provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora de corto plazo y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”**

**“ARTÍCULO 15°** Ocasionalmente, y con el objeto de complementar la liquidez del Fondo en casos de oportunidades de inversión a que se refiere el Artículo 14° del presente Reglamento Interno, la Administradora sólo podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, **con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.**

**Los gravámenes y prohibiciones indicados en el artículo 13° precedente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente artículo, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”**

**“ARTÍCULO 16° BIS** La contabilidad del Fondo se llevará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se efectuará, junto con la valorización de sus inversiones, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a normas e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión determinadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El cambio de la contabilidad del Fondo de pesos a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará el primer día del año siguiente de aquel en que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe dicho cambio, debiendo el Fondo convertir los saldos de sus registros contables a moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1741 de la Superintendencia o la que la sustituya o reemplace.”

**“ARTÍCULO 18°** Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo VIII. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- 1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorario u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, swap y forward que se celebren con los recursos del Fondo.
- 2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos tasadores, abogados, arquitectos, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- 3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- 4) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 5) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- 6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- 7) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- 8) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- 9) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- 10) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.500 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del inciso segundo de la Ley 18.815.

**“ARTICULO 24°** Toda publicación que, por disposición de La Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse, se hará en el diario electrónico "El Mostrador"”



**"ARTÍCULO 39°:** En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 7° del presente Reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el citado artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión. Este derecho a retiro de los Aportantes se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley N°18.046 y su Reglamento, D.S. N°587, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

- 1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 180 días. En este último caso, el valor de la cuota devengará un interés corriente para operaciones no reajustables a partir del día 60 contado desde la celebración de la Asamblea.
- 2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará **tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha."**

Efectuada la explicación y lectura referidas, el señor Presidente solicitó su aprobación a los señores aportantes quienes, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobaron todas y cada una de las modificaciones indicadas.

#### 6. PODERES A LA ADMINISTRADORA

Por último, a fin de implementar los acuerdos adoptados Asamblea, se solicitó además facultar a la Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los contratos de suscripción de cuotas, al facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción

de cuotas, si correspondiere, en conformidad con el oficio circular Nº 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.

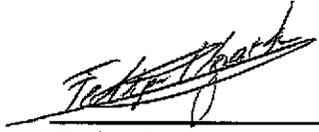
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como al texto del contrato de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

7. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

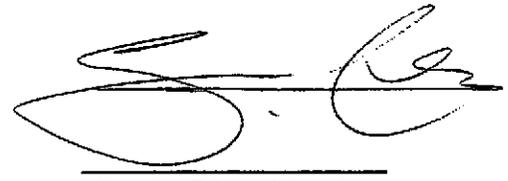
Se facultó al Gerente General de la administradora, don Daniel Navajas Passalacqua, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría y Gonzalo Rivera Zaldívar para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del Acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

Asimismo se acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la Asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas designadas para tales efectos y sin esperar su posterior aprobación, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Asamblea a las 10:15 horas.



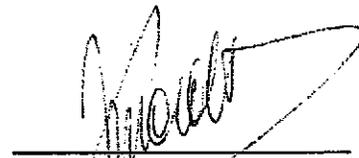
Felipe Ugarte Acevedo



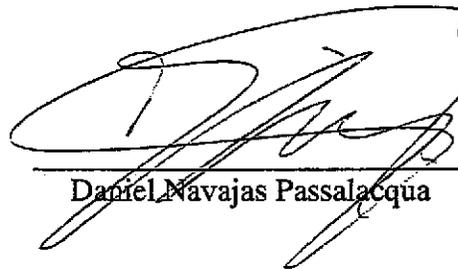
Sergio Cádiz Morales



Irene Cerón Araya



Felipe Monárdez Vargas

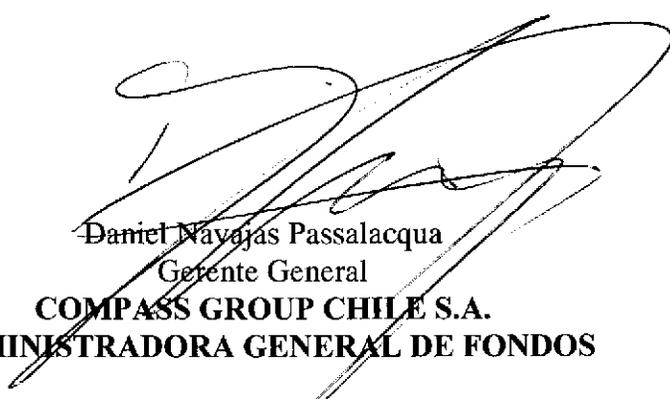


Daniel Navajas Passalacqua



COMPASS GROUP

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión, celebrada con fecha 29 de Junio del año 2007, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte número 555, piso 14, comuna de Las Condes.



Daniel Navajas Passalacqua  
Gerente General

**COMPASS GROUP CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 3 de Julio de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de **Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos**, bajo la presidencia del director señor Luis Felipe Ugarte Acevedo y con la asistencia de los directores señores Rodrigo Barros Camacho e Isabel Rodríguez Onfray. Asistió además, especialmente invitado, el Gerente General de la sociedad don Daniel Navajas Passalacqua, quien actuó como Secretario de Actas.

Excusaron su asistencia don Jaime de la Barra Jara y don Alfredo Sillau Valdez.

Se trató y acordó lo siguiente:

1. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN

El Gerente General hizo presente a los miembros del Directorio que con fecha 29 de Junio recién pasado se había celebrado una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión en que se acordó, entre otras materias, modificar la moneda en la que se lleva la contabilidad del Fondo, de tal manera que ésta sea llevada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no en pesos.

El cambio de la contabilidad del Fondo de pesos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará el primer día del año siguiente de aquel en que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe dicho cambio, debiendo el Fondo convertir los saldos de sus registros contables a moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1741 de la Superintendencia o la que la sustituya o reemplace. Para tales efectos, se dejó constancia que de acuerdo al número 5. de la citada Circular, se utilizará para la conversión el valor del tipo cambio calculado en función de las operaciones cambiarias realizadas durante el día de la conversión, proporcionado ese día por el Banco Central de Chile y publicado por dicha entidad el día hábil siguiente en el Diario Oficial.

El Gerente General continuó señalando que, en vista del acuerdo adoptado por la referida Asamblea en orden a modificar la moneda en que se lleva la contabilidad

del Fondo y conforme a la referida Circular, fue necesario que la Asamblea se pronunciara respecto a la modificación de las condiciones de la emisión del Fondo en orden a que los aportes que se efectúan al Fondo queden expresados en la misma moneda que se lleva la contabilidad de éste. La referida Asamblea acordó también aprobar la modificación de las condiciones de la emisión del Fondo, en orden a que la emisión de cuotas vigente del Fondo quede expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, una vez entrado en vigencia la modificación de la contabilidad en los términos acordados en la referida Asamblea.

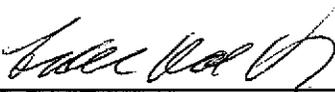
El directorio acordó, por unanimidad, tomar conocimiento de los cambios a la emisión de cuotas vigente del Fondo acordado en la mencionada Asamblea.

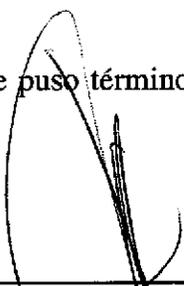
### 3. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

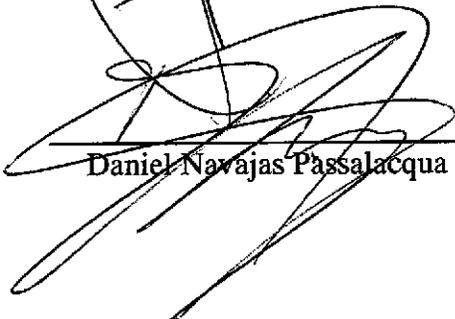
Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores abogados Víctor Barros Echeverría y Gonzalo Rivera Zaldivar para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.

No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las 11:00 horas.

  
\_\_\_\_\_  
Luis Felipe Ugarte Acevedo

  
\_\_\_\_\_  
Isabel Rodríguez Onfray

  
\_\_\_\_\_  
Rodrigo Barros Camacho

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Navajas Passalacqua

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 3 de Julio de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de **Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos**, bajo la presidencia del director señor Luis Felipe Ugarte Acevedo y con la asistencia de los directores señores Rodrigo Barros Camacho e Isabel Rodríguez Onfray. Asistió además, especialmente invitado, el Gerente General de la sociedad don Daniel Navajas Passalacqua, quien actuó como Secretario de Actas.

Excusaron su asistencia don Jaime de la Barra Jara y don Alfredo Sillau Valdez.

Se trató y acordó lo siguiente:

1. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES COMPASS AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN

El Gerente General hizo presente a los miembros del Directorio que con fecha 29 de Junio recién pasado se había celebrado una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión en que se acordó, entre otras materias, modificar la moneda en la que se lleva la contabilidad del Fondo, de tal manera que ésta sea llevada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no en pesos.

El cambio de la contabilidad del Fondo de pesos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará el primer día del año siguiente de aquel en que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe dicho cambio, debiendo el Fondo convertir los saldos de sus registros contables a moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1741 de la Superintendencia o la que la sustituya o reemplace. Para tales efectos, se dejó constancia que de acuerdo al número 5. de la citada Circular, se utilizará para la conversión el valor del tipo cambio calculado en función de las operaciones cambiarias realizadas durante el día de la conversión, proporcionado ese día por el Banco Central de Chile y publicado por dicha entidad el día hábil siguiente en el Diario Oficial.

El Gerente General continuó señalando que, en vista del acuerdo adoptado por la referida Asamblea en orden a modificar la moneda en que se lleva la contabilidad

del Fondo y conforme a la referida Circular, fue necesario que la Asamblea se pronunciara respecto a la modificación de las condiciones de la emisión del Fondo en orden a que los aportes que se efectúan al Fondo queden expresados en la misma moneda que se lleva la contabilidad de éste. La referida Asamblea acordó también aprobar la modificación de las condiciones de la emisión del Fondo, en orden a que la emisión de cuotas vigente del Fondo quede expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, una vez entrado en vigencia la modificación de la contabilidad en los términos acordados en la referida Asamblea.

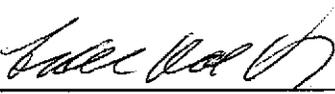
El directorio acordó, por unanimidad, tomar conocimiento de los cambios a la emisión de cuotas vigente del Fondo acordado en la mencionada Asamblea.

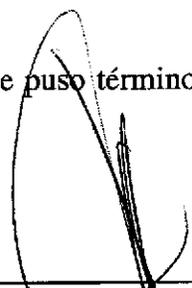
### 3. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

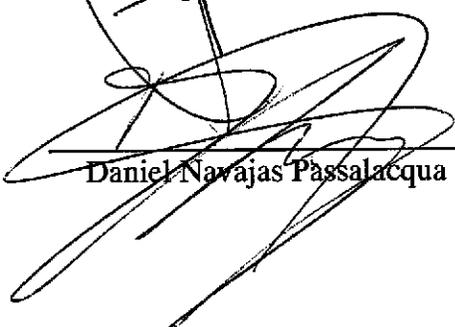
Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores abogados Víctor Barros Echeverría y Gonzalo Rivera Zaldivar para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.

No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las 11:00 horas.

  
\_\_\_\_\_  
Luis Felipe Ugarte Acevedo

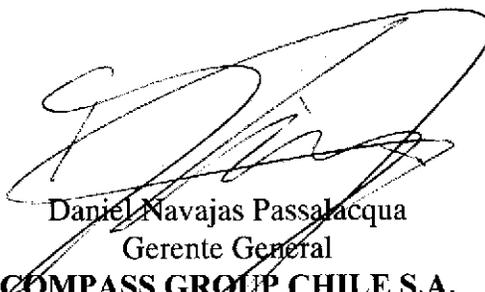
  
\_\_\_\_\_  
Isabel Rodríguez Onfray

  
\_\_\_\_\_  
Rodrigo Barros Camacho

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Navajas Passalacqua



Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Sesión extraordinaria de Directorio de Compass Group Chile S.A Administradora General de Fondos, celebrada con fecha 3 de Julio del año 2007, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte número 555, piso 14, comuna de Las Condes.



Daniel Navajas Passalacqua  
Gerente General

**COMPASS GROUP CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

## Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente solicitud de modificación de Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass América Latina Fondo de Inversión es veraz.

- **Jaime de la Barra Jara**  
Presidente, C.N.I. N° 8.065.260-7

\_\_\_\_\_

- **Alfredo Sillau Valdez**  
Director, C.N.I. N° 09164161

\_\_\_\_\_

- **Rodrigo Barros Camacho**  
Director, C.N.I. N° 7.017.732-3

\_\_\_\_\_

- **Isabel Rodríguez Onfray**  
Director, C.N.I. N° 3.189.073-K

\_\_\_\_\_

- **Luis Felipe Ugarte Acevedo**  
Director, C.N.I. N° 9.907.114-1

\_\_\_\_\_

- **Daniel Navajas Passalacqua**  
Gerente General, C.N.I. N° 12.584.989-8

\_\_\_\_\_

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En Santiago de Chile, siendo las 15:00 horas del día 14 de Noviembre de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de **Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos**, bajo la presidencia del titular señor Jaime de la Barra Jara y con la asistencia de los directores señores Luis Felipe Ugarte Acevedo e Isabel Rodríguez Onfray. Asistió además, especialmente invitado, el Gerente General de la sociedad don Daniel Navajas Passalacqua, quien actuó como Secretario de Actas.

Excusaron su asistencia los señores Alfredo Sillau Valdez y Rodrigo Barros Camacho.

Se trató y acordó lo siguiente:

#### 1. COMPASS AMERICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN

El Gerente General señaló que la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Oficio Ordinario N°13525 de fecha 26 de Octubre de 2007, había formulado observaciones a la solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass América Latina Fondo de Inversión en la Asamblea de Aportantes celebrada con fecha 29 de Junio de 2007.

A continuación, el Gerente General señaló que en el citado Oficio se solicitaba que la sociedad administradora otorgara un poder especial a una persona natural para representarla en relación con los poderes otorgados en la citada Asamblea para implementar los acuerdos adoptados.

Luego de debatir ampliamente la materia y de analizar las demás observaciones del Oficio indicado, el Directorio en virtud de los poderes otorgados a la sociedad en la citada Asamblea de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión acordó, por unanimidad, otorgar un poder especial a los señores Jaime de la Barra Jara, Daniel Navajas Passalacqua y Pedro Laborde Pizarro, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad administradora en lo siguiente:

- A. Solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno en la Asamblea de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión celebrada con fecha 29 de Junio de 2007, presenten un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los contratos de suscripción de cuotas, al facsímil de los

títulos representativos de las cuotas de Compass América Latina Fondo de Inversión y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en la Asamblea de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión celebrada con fecha 29 de Junio de 2007, presenten un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción de cuotas, si correspondiere, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno de Compass América Latina Fondo de Inversión como al texto del contrato de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas de Compass América Latina Fondo de Inversión y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en la citada Asamblea de Aportantes, o subsanar sus observaciones al acta de la dicha Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad, ratificar lo obrado por el Gerente General de la sociedad y el director don Pedro Luis Felipe Ugarte Acevedo con motivo de las presentaciones efectuadas con fecha 12 de Julio de 2007 a la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando la aprobación de las modificaciones acordadas en la Asamblea de Aportantes de Compass América Latina Fondo de Inversión celebrada con fecha 29 de Junio de 2007 al Reglamento Interno y contrato de suscripción de cuotas del Fondo, así como a la modificación de las condiciones emisión de cuotas del Fondo.

## 2. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

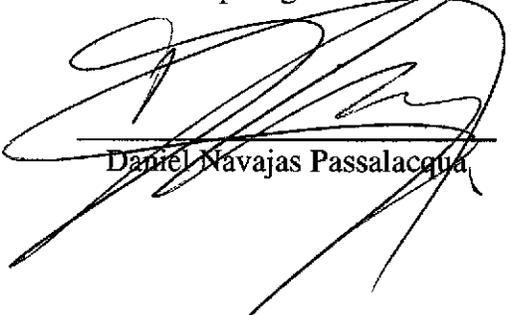
El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación y facultar a los abogados don Víctor Barros Echeverría y Gonzalo Rivera Zaldivar para que procedan, actuando individualmente, a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión.

horas. No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las 16:00

  
\_\_\_\_\_  
Jaime de la Barra Jara

  
\_\_\_\_\_  
Luis Felipe Ugarte Acevedo

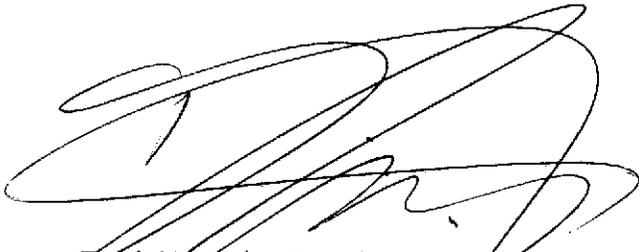
  
\_\_\_\_\_  
Isabel Rodríguez Onfray

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Navajas Passalacqua



COMPASS GROUP

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Compass Group Chile S.A Administradora General de Fondos, celebrada con fecha 14 de Noviembre de 2007, en la oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Rosario Norte número 555, piso 14, comuna de Las Condes.



Daniel Navajas Passalacqua  
Gerente General  
**COMPASS GROUP CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

Declaraciones de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente respuesta de oficio N°13525 de la Superintendencia de Valores y Seguros y particularmente la contenida en la presente hoja del prospecto de emisión de cuotas es veraz.

**Jaime de la Barra Jara**  
Presidente, C.N.I. N° 8.065.260-7



---

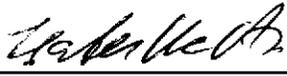
**Alfredo Sillau Valdez**  
Director, C.N.I. N° 09164161

---

**Rodrigo Barros Camacho**  
Director, C.N.I. N° 7.017.732-3

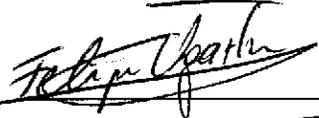
---

**Isabel Rodríguez Onfray**  
Director, C.N.I. N° 3.189.073-K



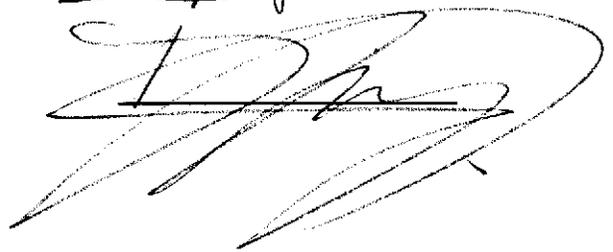
---

**Luis Felipe Ugarte Acevedo**  
Director, C.N.I. N° 9.907.114-1



---

**Daniel Navajas Passalacqua**  
Gerente General, C.N.I. N° 12.584.959-8



---